



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PARA CONFECCIONAR EL LISTADO DE BAREMACIÓN DEFINITIVA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO, DURANTE EL EJERCICIO 2022.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Carlos Cardosa Zurita

VOCALES: D. Ángel Barbancho Morcillo

D. Antonio Rivera Jurado

D^a. Adelina Ramírez Luengo

SECRETARIA: D^a Alicia Vega Romero.

En Alamillo, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 14:05 horas, del día 16 de Enero de 2023, se reúnen la Comisión de Selección de Personal referida, al objeto de elaborar el Listado Definitivo de Baremación del proceso de selección de cuatro trabajadores en régimen laboral temporal, para el Proyecto: Medioambiente, Conservación y Mantenimiento del Medio Natural, Gestión y Tratamiento de Residuos, al amparo de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022).

Estando todos los presentes, se procede a la revisión del Acta de 10 de enero de 2023, para la baremación de los aspirantes, comprobándose las reclamaciones que se han presentado, dentro del plazo reglamentario.

Visto que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo establecido.

Por todo ello, una vez realizadas las baremaciones oportunas y a la vista de lo que antecede, los miembros de la Comisión de Selección en votación ordinaria, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las calificaciones **definitivas** otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes, según el orden de puntuación que se refleja a continuación, una vez verificados los datos con la Oficina de Empleo.



Relación de Aspirantes **Admitidos** (Titulares y Suplentes):

nº Orden	DNI	Barefacción
1	05934335J	11,60
2	X6778863G	11,60
3	05891584L	8,60
4	05982741G	8,60
5	05985133G	8,00
6	05931538E	7,60
7	05930283D	7,60
8	05891687F	6,60
9	35089821A	6,60
10	Y0143694G	6,60
11	Y1555499T	6,10
12	38498785M	3,60

Relación Aspirantes **Excluidos**, con expresión de la Causa de Exclusión:

	D.N.I.	Causa de Exclusión
1	05931206N	No cumple Base Tercera, punto 2 a) de la Convocatoria y artículo 6, Orden 146/2022, 27 Julio.
2	05935595P	No cumple Base Tercera, punto 2 a) de la Convocatoria y artículo 6, Orden 146/2022, 27 Julio.
3	70587899W	No cumple Base Tercera, punto 2 a) de la Convocatoria y artículo 6, Orden 146/2022, 27 Julio.
4	70639507K	No cumple Base Tercera, punto 2 a) de la Convocatoria y artículo 6, Orden 146/2022, 27 Julio.
5	Y0779063K	No cumple Base Tercera, punto 2 a) de la Convocatoria y artículo 6, Orden 146/2022, 27 Julio.



En la documentación presentada por los aspirantes figuran currículos con fotocopias sin compulsar, considerando que reúnen el resto de requisitos generales de la convocatoria, se establece que, en el caso de que sean seleccionados, la entidad promotora cotejará la citada documentación a los efectos de comprobar la coincidencia entre originales y copias.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas.

Obtenida la baremación final, **en caso de empate**, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán **preferencia** para participar las personas que **no fueron contratadas en el marco de la convocatoria anterior de este programa de empleo**, efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) **tendrán preferencia para participar** en este programa de empleo, las personas **mayores de 50 años**, de continuar el empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La renta per cápita de la unidad familiar, si continúa, la fecha de antigüedad.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, la acreditación de ésta condición, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible** para la formalización del contrato laboral.

SEGUNDO: Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de esta Comisión de Selección, levanta la sesión, siendo las 14:15 horas en el día, lugar y fecha reseñados anteriormente. Y para que quede constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente, de lo que como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Comisión de Selección

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA